

## **EL 96% DE SOLICITUDES PARA APLAZAR Y/O FRACCIONAR LA DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDE A PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES**

El 96% de las más de 100 mil solicitudes recibidas a la fecha para acogerse al Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (RAF) de la deuda tributaria con el fisco y con EsSalud, ha sido presentadas por pequeños y medianos contribuyentes, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

El citado régimen permite a los contribuyentes que cumplen los requisitos aplazar las citadas deudas hasta por seis meses y/o fraccionarlas hasta en 36 cuotas, a una tasa de interés mensual de 0.4%, para que puedan concentrar sus recursos en impulsar sus actividades económicas en el marco de la progresiva reactivación del Perú.

A nivel desagregado, los pequeños contribuyentes han presentado 90,769 solicitudes para acogerse al RAF (90%), los medianos 5,727 (6%) y los principales contribuyentes 4,383 (4%). A la fecha, ya se ha atendido el 98% de las solicitudes presentadas.

El monto total de la deuda que se solicita aplazar y/o fraccionar mediante las más de 100 mil solicitudes presentadas asciende a 3,578 millones de soles.

Las personas naturales (sin empresa, con empresa unipersonal o empresas individuales de responsabilidad limitada) concentran el 54% de las solicitudes presentadas de manera virtual ante la SUNAT; en tanto, el 46% restante corresponde a empresas.

A nivel geográfico, el 66% de las solicitudes para acceder a esta medida de alivio tributario corresponden a contribuyentes ubicados en el departamento de Lima. Lo siguen, en orden descendente, Arequipa (5.8%), La Libertad (4.2%), Piura (4.1%), Lambayeque (2.6%), Ica (2.4%), Cusco (2.2%), Tacna (1.7%), entre otros.

El plazo para aplicar al RAF es el 31 de diciembre y para que la solicitud sea procedente, el contribuyente debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el RUC
- Que, en el caso de empresas, sus ingresos netos de marzo y abril de este año sean menores a los de similares meses del año pasado.
- Que hayan presentado en su oportunidad, sus declaraciones mensuales de IGV y Renta de los periodos tributarios de marzo y abril 2020.
- Que no tengan un saldo mayor a 215 soles (5% de la UIT) en su cuenta de detracciones.
- Que hayan presentado las declaraciones correspondientes a la deuda tributaria por la que se solicita el fraccionamiento.
- Los que hayan entregado o formalizado la garantía, cuando corresponda.



Aquellos que cumplan los requisitos pueden solicitar el fraccionamiento o el aplazamiento de su deuda tributaria para lo cual deben utilizar el Formulario Virtual N° 1704, disponible en el portal institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

No podrán acogerse los contribuyentes con condena vigente por delito tributario y aduanero, las instituciones del sector público nacional, así como los comprendidos en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado.

Se pueden fraccionar deudas exigibles y pendientes de pago con el tesoro público o EsSalud que hayan sido generadas durante la emergencia sanitaria, e incluso la deuda anterior, en cualquier estado (en cobranza, reclamada, apelada, demanda contenciosa administrativa o en proceso de amparo) tales como:

- IGV, Impuesto a la Renta Anual
- Los saldos de fraccionamientos anteriores.
- Las contribuciones a EsSalud.
- Las deudas por multas.
- Liquidaciones de cobranzas de tributos aduaneros, vinculados a resoluciones de determinación y multas.

**Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional**

Lima, jueves 19 de noviembre del 2020

